

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Abril de 1917.

No es posible fijar dónde se halla el centro de la perturbación atmosférica, por falta de datos: parece que está hacia Irlanda y que su radio de acción es grande, pues alcanza hasta cerca de las Canarias.

En la Península ibérica se aprecian sus efectos débilmente aún, pero se van acentuando.

Llueve en Galicia y Cantabria, y por

todas partes el cielo está cubierto de nubes.

Los vientos soplan generalmente del Sur.

La temperatura máxima de ayer fue de 20 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en León.

Las presiones altas se hallan en el Mediterráneo.

El telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á empeorar el tiempo, principalmente en Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en °C.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	762. 0	2,7	76	SW.....	0=Calma.....	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,6
4	760. 5	1,1	81	SW.....	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima á la sombra..... 0,4
8	760. 6	2,1	75	SSW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	699. 9	7,9	53	SW.....	1=Ventolina.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... - 1,8
16	697. 5	7,2	65	W.....	1=Idem.....	Inap.	Cbto. (Llueve.)	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 108
20	695. 6	3,5	92	NE.....	1=Idem.....	5,5	Idem.	

OPOSICIONES

Oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Las Palmas.

Los aspirantes á estas Cátedras se presentarán el día 21 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en esta Facultad de Farmacia, para dar comienzo á las oposiciones.

Desde el día 13, y en el mismo local, tendrán á su disposición el Cuestionario que ha de servir para los ejercicios.

Madrid, 30 de Marzo de 1917.—El Presidente del Tribunal, José Casares.
P—1682

Tribunal de oposiciones á Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores se servirán concurrir el viernes, día 20 del próximo Abril, á las cinco de la tarde, al Anfiteatro número 2, de la Facultad de Medicina, para dar comienzo á los ejercicios.

Barcelona, 31 de Marzo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Mariano Batlle.
P—1637

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

No habiéndose recibido ninguna proposición ajustada á las bases del concurso celebrado el día 2 del corriente mes para la construcción de 18 cascos de buques guarda-pescas, referente á cinco lotes de los seis que fueron objeto de dicho concurso, se anuncia un segundo para los referidos cinco lotes, que suponen 15 buques iguales, con estricta sujeción á

las bases que sirvieron para el primero, y que existen publicadas en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 49, de 1.º de Marzo último, y cuyo acto tendrá lugar el 17 del mes actual, á las diez de la mañana.

Madrid, 3 de Abril de 1917.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General-Jefe de la Sección.
S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Habiéndose omitido consignar en el anuncio de la subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Zorita y la de Madrigalejo, que además de la Administración principal de Cáceres se halla autorizada para admitir pliegos optando á la misma la estafeta de Zorita.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Madrid, 4 de Abril de 1917.—El Jefe de la División primera.
S—260

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 28 de la carretera de Pedro Muñoz al Tomelloso, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 151.123,16.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que esté pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.520 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S- 288

tático ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.470 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones que se exigen, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S- 289

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Tordesillas á Zamora, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 158.974,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 de Abril, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá ce-

rrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.580 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S- 290

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado, en sesión de 19 de Enero pasado, y sancionado la Junta municipal en 28 de Febrero último, contratar mediante subasta pública el suministro de menestra, utensilio y pan que se necesiten en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, sito en Alcalá de Henares, hasta 31 de Diciembre de 1919, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.^a La contrata empezará á regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará el 31 de Diciembre de 1919.

2.^a El contratista se obliga á entregar, por su cuenta, diariamente, las raciones de menestra, utensilios y pan que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el señor Subdirector, y á la hora que éste señale.

3.^a El precio-tipo para la subasta de menestra y utensilios será el de 47 céntimos de peseta cada ración, y el del pan el de 40 céntimos de peseta cada kilo.

4.^a Cada ración de menestra se compondrá de las especies siguientes:

A LA COMIDA

Carne sin hueso, 62 gramos.
Tocino, 15 ídem.
Garbanzos, 86,258 ídem.
Arroz, 28,756 ídem.

Patatas, 57,512 ídem.
Aceite, 0,33 ídem.
O sea tres litros 300 mililitros cada 100 plazas.

Ajos, 2,300 gramos.
Cebollas, 9,201 ídem.
Pimentón, 2,300 ídem.
Sal, 18,436 ídem.
Carbón de piedra, 250 ídem.
Vinagre, 0,005 ídem.

EN LA CENA

Domingo: Judías, 115 gramos por plaza.
Lunes: Lentejas, 115 ídem por ídem y 15 ídem de tocino por ídem.
Martes: Judías, 115 ídem por ídem.
Miércoles: Patatas, 150 ídem y 57 de judías por ídem.
Jueves: Patatas, 300 ídem y 75 de carne sin hueso por ídem.
Viernes: Patatas, 150 ídem y 57 de judías por ídem.

Sábado: Patatas, 300 ídem y 75 de carne sin hueso por ídem.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite.
5.ª Embebido en el precio del racionado, el contratista se compromete a suministrar en los días que corresponda los géneros siguientes:

Año Nuevo: 1.º de Enero, 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes: 6 de Enero, un chorizo y un huevo por ídem.

Jueves Santo, 100 gramos de escabeche de bonito por ídem.

Viernes Santo, 100 ídem de ídem por ídem.

Pascua de Resurrección, 200 ídem de cordero lechal por ídem.

El día de los exámenes, 150 ídem de carne de vaca sin hueso por ídem.

San Bernardino: 20 de Mayo, un chorizo por ídem.

Nuestra Señora de la Paloma: 15 de Agosto, 200 gramos de merluza por ídem.

Nochebuena: 24 de Diciembre, 200 ídem de escabeche de pescadilla por ídem.

Navidad: 25 de Diciembre, 150 ídem de lomo de cerdo por ídem.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla, blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cochura y que no pasen por la criba del número 23; deben además contener las condiciones de no reunir más de un 4 por 100 de granos partidos ó sepos.

Judías del Barco ó leonesas, de color blanco y brillante, sin mancha ni polvo adheridos a su envoltente y completamente secas; al tomar un puñado en la mano y comprimirlas deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura, en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz, será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros, iguales y exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas, serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena ó de rifón sobre la flamenca.

Tocino, será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco y ligeramente sonrojado, sin que pueda presentar señales de rancio ó de descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de des-

composición ó de tener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infecciosos que puedan perjudicar á la salud.

No será admisible para el peso en la entrega del tocino más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo. La carne ha de ser de vaca, fresca, de primera, precisamente de tapa ó de cadera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo, claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ó decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los Mataderos públicos el día antes de ser consumida.

El contratista presentará la carne precisamente en cuartos traseros ó delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso.

El bacalao será del llamado de Escocia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose, claro está, para el peso, las colas, aletas ó extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder á aquél.

El aceite será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen color.

Los chorizos serán de superior calidad, bien creados y el peso mínimo de cada uno será el de 30 gramos.

Los huevos serán frescos, y su peso en docena no será inferior á 200 gramos.

El carbón de piedra será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expendía en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en término que en el tiempo máximo de tres horas, sin procedimiento alguno extraño á las mismas que las reblandezcan, ni preparación alguna, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencias de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la colocación, reparación y acomodamiento del local y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies determinadas ó depositadas.

8.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas: una en poder del contratista y otra en el de la persona que el señor Subdirector designe, á fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra inter venga uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y presidiendo la entrega de las raciones, y cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que dichas raciones reúnan las condiciones de que se hace mención.

9.ª Los Colegios Facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario, y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la reposición y recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª, se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina para su comestación los que diariamente se necesitan, por el señor Subdirector y Profesor de Medicina del establecimiento.

El señor Subdirector llevará nota de las entradas y salidas de las raciones, la

cual se confrontará á su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y caso de no hacerlo, se adquirirán por la Subdirección á costa del contratista.

Si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía-Presidencia multas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro.

12. El consumo de las raciones de menestra que se calculan en el tiempo expresado, es el de 82.125, no teniendo el contratista derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

13. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos, 0,20 kilogramo.

Arroz, 0,60.

Bacalao, 1,50.

Carbón, 0,75.

Carne, 2,80.

Cebollas, 0,20.

Cordero, 1,50.

Escabeche de bonito, 2,50.

Escabeche de pescadilla, 1,25.

Garbanzos, 0,75.

Judías, 0,60.

Lentejas, 0,50.

Lomo de cerdo, 2,25.

Merluza, 1,50.

Patatas, 0,12.

Pimentón, 1,50.

Sal, 0,05.

Tocino, 2.

Chorizos, 3,50 docena.

Huevos, 1,20.

Aceite, 1,10 litro.

Vinagre, 0,25.

14. El pan que ha de suministrar el contratista, será ligero, levantado y esponjado, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo, dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo y de la llamada de primera, ni otras substancias que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

15. El acto de entrega diaria del pan, será presenciado por el señor Subdirector y Médico del Establecimiento, los cuales le reconocerán y pesarán.

16. Si al ser reconocido el pan se notase que le faltaba alguno de los requisitos necesarios exigidos en la condición 2.ª, será obligación del contratista reponerle inmediatamente con otro que lo reúna; de no hacerlo así, se procederá á comprarlo por su cuenta; y si las devoluciones se repitieran más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía-Presidencia de Madrid multa que no exceda de 100 pesetas, que será deducida de la fianza.

17. El consumo anual del pan que se calcula en este establecimiento es el de 37.800 kilos, obligándose el contratista á dividirlo en fracciones de 460 gramos,

que es lo que constituye una ración, ó en la forma en que se le ordene, no teniendo derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

18. Si se acordara el traslado á Madrid del Asilo, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna.

19. El importe de la menestra y del pan que haya sido suministrado por cuenta del contratista será abonado por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del señor Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. Ayuntamiento.

20. No obstante lo consignado en la condición 1.ª, el contratista se obliga á suministrar por la tática, y al mismo precio si se le pide para que se haga la adjudicación de la subasta hasta tanto que, previo anuncio de la que ha de regir en el ejercicio próximo venidero, se adjudique la subasta á otro contratista.

Madrid, 22 de Diciembre de 1916. — El Director, Emilio Fernández Cano.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de Mayo de 1917, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el pliego de condiciones facultativas, calculándose el gasto anual en 27.986 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente correspondiente.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 1.349,30 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamien-

to concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.798,60 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación

de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

»Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el

menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 5 de Enero de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 28 de Marzo de 1917.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de menestra, utensilio y pan para el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma de Alcalá de Henares.»

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licita-

ción de menestra, utensilio y pan que se necesiten en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, sito en Alcalá de Henares, hasta 31 de Diciembre de 1919, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid, 28 de Marzo de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

S—269

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, vacantes para su provisión en propiedad, por el concurso rápido de Traslado, anunciado en la GACETA DE MADRID del día 23 de Febrero último.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE PROPONE		ADVERTENCIAS
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	
Para Maestro.							
1	D. Isidro María Pérez Gil.....	26	8	20	Borchicayada.....	Soria.....	» Adjudicada.
2	Aurelio Gutiérrez Gutiérrez ..	16	6	15	»	»	
3	Eugenio Tarancón Garijo.....	7	8	12	»	»	» Idem.
4	Manuel Salati Montero.....	5	4	10	Rotaya.....	Huesca.....	
5	Francisco Trigueros Gómez.....	»	7	15	Sauquillo de Alcázar.....	Soria.....	» Adjudicadas.
6	Jerónimo Rubio García.....	»	7	11	»	»	
7	Antonio Arizón Abizaada.....	»	7	3	»	»	» Idem.
8	Mariano Martínez Sánchez.....	»	6	29	»	»	
9	Valentín Terrado Poio.....	»	6	12	»	»	» Idem.
10	Modesto Valduque Relancio.....	»	6	1	»	»	
11	Jesús Maza Mur.....	»	6	1	»	»	» Idem.
12	Antonio Cervinas Cáncer.....	»	6	»	»	»	
13	Maximiliano Oste Arambiret.....	»	6	»	»	»	» Idem.
14	José Lafont Solé.....	»	5	27	»	»	
15	Valeriano Aparicio Pérez.....	»	5	24	»	»	» Idem.
16	Luciano Mingo Cuevas.....	»	5	12	»	»	
17	Bernabé Ranz Vázquez.....	»	5	11	»	»	» Idem.
18	Carlos Díez Millán.....	»	5	9	»	»	
19	Ignacio Gutiérrez Gutiérrez.....	»	5	6	»	»	» Idem.
20	Juan de Dios León Olmedo.....	»	5	1	»	»	
21	Angel Rodríguez Huerta.....	»	4	27	»	»	» Idem.
22	Basilio Alonso Redondo.....	»	4	12	»	»	
EXCLUIDOS							
»	D. Saturnino Gallo González.....	»	»	»	Por no reintegrar la instancia.		»
»	Eduardo Latorre Clarimont.....	»	»	»	Por haberse recibido el expediente fuera de plazo.		
Para Maestra.							
1	D.ª Carmen de León Miella.....	2	»	10	Montenegro de Agreda.	Soria.....	» Adjudicada.
2	Antonia E. García Sanz.....	»	5	25	»	»	
3	Rosa Barrio Colomer.....	»	4	24	»	»	
EXCLUIDA							
»	D.ª María de la E. Morales Delgado	»	»	»	Por no reintegrar la instancia y no acompañar la hoja de servicios.		»

Advertencias. — 1.ª Ha quedado vacante, por falta de aspirante que la solicitara, la Escuela mixta de El Rodeche (Teruel), que estaba anunciada para Maestría.

2.ª Conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes podrán formular reclamaciones ante este Rectorado en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.ª Las Secciones administrativas de Primera enseñanza de este Distrito procederán á la reproducción de estas propuestas en los *Boletines Oficiales* respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de Marzo de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—1582

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de la invicta villa de Bilbao.

D. Floro de Orive y Argomániz, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección 3.ª de la invicta villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Pablo Bousquet Renero, número 232 del sorteo del año 1915, me hallo instruyendo el expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de dos hermanos de aquél, que al parecer abandonaron el hogar de sus padres, dejando á éstos abandonados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación de dos hermanos del mozo de referencia, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, advirtiéndole que las circunstancias personales de aquéllos son las siguientes:

Manuel Bousquet Renero, de treinta y ocho años, natural de Santander, de estatura regular, color moreno, barba afeitada, teniendo como señas particulares la falta de una falange del dedo pulgar de la mano derecha.

Juan Bousquet Renero, de treinta y un años de edad, natural de Santander, de estatura regular y color moreno.

Respecto á su paradero hay indicios para suponer que el primero debió dirigirse á los Estados Unidos de América del Norte y el segundo á Francia.

Bilbao, 9 de Marzo de 1917.—El Presidente, Floro de Orive. M—1592

D. José María de Otazua Astegui, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección 2.ª de la invicta villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Guillermo Luja Bilbao, número 87 del sorteo del año 1916, me hallo instruyendo el expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de un hermano de aquél llamado Pedro Luja Bilbao, de treinta y tres años de edad, natural de

Bilbao (Vizcaya), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, moreno, ojos garzos, nariz regular, sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo por medio del presente edicto, á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Pedro, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando, que según noticias, debió encaminarse al continente Americano.

Bilbao, 9 de Marzo de 1917.—El Presidente, José María de Otazua. M—1591

Alcaldía Constitucional de Entrambasaguas.

Ignorándose desde hace más de diez años el paradero de Agustín Lavín Canales, natural del pueblo de Hornedo, de cuarenta años, hermano del mozo Moisés Ricardo Lavín Canales, número 32 del sorteo para el Reemplazo de 1915, se ruega á las Autoridades que tuvieran noticia del punto de su residencia, lo participen á esta Alcaldía para resolver en el expediente de excepción que por ausencia promueve la representación de dicho mozo, según previene el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazos.

Entrambasaguas, 24 de Marzo de 1917. El Alcalde, Rafael Venero. M—1601

Alcaldía Constitucional de Junquera de Ambía (Orense).

D. Cesáreo Pérez Cid, Alcalde, primer Teniente, en funciones, del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía (Orense.)

Se hace saber: Que continuando la excepción legal como hijo de padre pobre sexagenario, del mozo Gumersindo Cid Carnero, número 41, del Reemplazo de 1915, siendo sus padres Domingo y María, vecinos de Casasoa, en este término, y teniendo otro hermano ausente llamado José Ramón Cid, de treinta años de edad, el cual pasa de diez años que se ignora su actual paradero, y en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, dirijo el presente por triplicado al señor Gobernador civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y los otros dos para su remisión al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, á objeto de que sea publicado en la GACETA DE MADRID, y al Excmo. señor Ministro de Estado, á los efectos consiguientes, y respectivamente.

Junquera de Ambía, 19 de Marzo de 1917.—Cesáreo Pérez. M—1442

D. Cesáreo Pérez Cid, Alcalde, primer Teniente, en funciones, del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía (Orense.)

Hace saber: Que continuando la excepción legal del mozo Jeremías Cid Lameiras, número 24 del sorteo del Reemplazo de 1915, como hijo de viuda pobre, siendo sus padres Jacinto y Teresa, éstos vecinos de la Siota, en este término, y teniendo otro hermano ausente llamado Abelino, de veintiocho años de edad, el cual se marchó con dirección al Brasil,

pasa ya de diez años, ignorándose su actual paradero, y en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas, dirijo el presente por triplicado al señor Gobernador civil de la provincia, uno para que se digne ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y los otros dos para su remisión al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, á objeto de que sea publicado en la GACETA DE MADRID, y al Excelentísimo señor Ministro de Estado, á los efectos consiguientes, y respectivamente.

Junquera de Ambía, 19 de Marzo de 1917.—Cesáreo Pérez. M—1443

D. Cesáreo Pérez Cid, Alcalde, primer Teniente, en funciones, del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía (Orense).

Hace saber: Que tramitado expediente de excepción legal, como hijo de padre pobre sexagenario, al mozo Manuel Borraillo Polgoso, número 8 del sorteo del actual Reemplazo, hijo de Manuel y Esperanza, vecinos de esta villa, y teniendo dos hermanos ausentes pasa de diez años, en ignorado paradero, llamados José y Virgilio, de treinta y seis y treinta y dos años, respectivamente, los cuales marcharon para las Américas; siendo las señas del primero, cuando se embarcó: estatura regular, vestía traje de paño, boina y zapatos de cuero negro; y el Virgilio, también de estatura regular, traje de paño color gris, gorra y calzado de botinas.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo que previene el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, remitiendo el presente por triplicado al señor Gobernador civil de la provincia, uno para que se digne ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y los otros dos para su remisión al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, á objeto de su publicación en la GACETA DE MADRID, y al Excmo. señor Ministro de Estado, á los efectos consiguientes, y respectivamente.

Junquera de Ambía, 19 de Marzo de 1917.—Cesáreo Pérez. M—1440

D. Cesáreo Pérez Cid, Alcalde, primer Teniente, en funciones, del Ayuntamiento de la villa de Junquera de Ambía (Orense).

Hace saber: Que continuando la excepción legal como hijo único de madre pobre, por ausencia, pasa ya de veinte años, del padre del mozo Salustiano Baltar Prol, número 21 del sorteo del año 1914, por este Ayuntamiento, el ausente padre del referido mozo se llama Antonio Baltar Lamas, de cincuenta años de edad y vecino que fué de Busteliño, en este término municipal, y en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, y de acuerdo con el artículo 89 de dicho Reglamento, dirijo el presente al señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y los otros dos para su remisión al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, á objeto de que sea publicado en la GACETA DE MADRID, y al Excelentísimo señor Ministro de Estado, á los efectos consiguientes, y respectivamente.

Junquera de Ambía, 19 de Marzo de 1917.—Cesáreo Pérez. M—1441

Alcaldía Constitucional de La Caridad.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Antonio Gerardo López Díaz, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Faustino y Jesús López Díaz, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Faustino y Jesús López Díaz, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Faustino y Jesús López Díaz, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Gerardo López Díaz.

Los repetidos Faustino y Jesús, son naturales de la Caridad, hijos de Juan López y de Vicenta Díaz y cuentan veintisiete y veintiocho años de edad.

Las señas personales de Faustino son: estatura regular, pelo rizado, ojos negros, nariz regular y sin señas particulares.

Las señas de Jesús son: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular y sin señas particulares.

La Caridad, 22 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José Gudin. M—1315

Alcaldía Constitucional de Miranda.

D. Aniceto González Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda (Oviedo).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular de este Concejo, correspondiente al primer distrito, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por renuncia del que la venía desempeñando; y de conformidad con las disposiciones legales vigentes se abre concurso para su provisión, pudiendo los que se crean con derecho á ella, solicitarla dentro del plazo de treinta días, á contar del en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial y GACETA DE MADRID.

A la instancia que con tal motivo se presente, se acompañará el título ó testimonio del mismo que acredita ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte, 5 de Marzo de 1917.—Aniceto González Río. M—1688

ANUNCIOS OFICIALES

Tubos Forjados.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus Accionistas, á cuenta de los beneficios del año 1916, un dividendo activo de 10 por 100, libre de impuestos, el cual puede

hacerse efectivo en el Banco del Comercio, á partir del día 10 del actual.

Bilbao, 2 de Abril de 1917.—El Gerente, Mariano Adaro. X—729

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Barcelona.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Atendiendo á lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Comercio, 32, 34 y 35 del Reglamento General de Bolsas y 15 y 17 del interior provisional de esta Bolsa de Comercio, esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 22 del presente mes, acordó, atendiendo á lo solicitado por la Compañía Catalana de Gas y Electricidad, S. A., domiciliada en esta ciudad, incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, y admitir en su contratación, las 20.000 acciones en portador, emitidas y puestas en circulación por la referida Compañía, preferentes, amortizables, de valor nominal 500 pesetas cada una, serie F, emisión de 1.º de Julio de 1915, al interés fijo anual de 5 por 100 acumulativo, pagadero por semestres vencidos, en 1.º de Mayo y en 1.º de Noviembre de cada año, numeradas del 20.001 al 40.000, resto de la emisión total de 40.000 acciones de dicho carácter.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34, antes referido del Reglamento general de Bolsas, se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Marzo de 1917.—El Síndico, Presidente accidental, Marcelino Coll.—El Secretario, P. Hausmann. X—723

Línea de Vapores Serra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 de los Estatutos, el Director-Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en esta villa el 27 de Abril próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, y les recuerda que, en el caso de que por cualquiera de los motivos que señala el artículo 25 no pudiese celebrarse la Junta el día fijado, se verificará el siguiente en el mismo local ó igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 2 de Abril de 1917.—Por la Línea de Vapores Serra: El Director-Administrador, Pedro Larrañaga. X—724

La Flecha.

COMPANÍA ANÓNIMA

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18, 21 y 22 de los Estatutos, el Director-Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en esta villa el día 27 del próximo mes de Abril, á las doce horas, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, y les recuerda que en el caso de que por cual-

quiera de los motivos señalados en el artículo 23 no pudiese verificarse la Junta en el día fijado, se celebrará el siguiente en el mismo local ó igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados, y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 2 de Abril de 1916.—Por La Flecha: El Director-Administrador, Pedro Larrañaga. X—725

Salto del Cortijo, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 25 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, carretera del Pardo, número 15, debiendo depositar en la Caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación, los resguardos acreditativos de las acciones que cada Accionista tenga asignadas.

Madrid, 3 de Abril de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración. X—726

El Hogar Español.

Habiéndose extraviado los resguardos de imposiciones especiales números 155, de 1.500 pesetas; 156, de 1.500 pesetas, expedidos en 13 de Marzo de 1913; número 3.459, de 1.500 pesetas, expedido en 31 de Marzo de 1914, y número 3.686, de 500 pesetas, expedido en 30 de Abril de 1914, á nombre de D.ª María Navarro Fernández y D.ª Concepción García Navarro, indistintamente, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del término de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo anulándose el anterior y quedando exento El Hogar Español de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Abril de 1917.—El Secretario general, A. Wagener. X—727

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINAS

Con arreglo á lo dispuesto en los Estatutos, y por acuerdo del Consejo de Administración, se celebrará Junta general ordinaria el día 21 del mes actual, á las seis de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que puedan concurrir los señores Accionistas comprendidos en el artículo 9.º de los Estatutos de esta Sociedad.

Madrid, 4 de Abril de 1917.—El Presidente, Francisco González Rojas.—El Secretario, Gabriel Abréu. X—728